



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000017-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215228397 - 1]

VISTO:

El INFORME TECNICO N°000005-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [215228397-0]; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, se advierte que doña DELIA MARGARITA CESPEDES CAJO, solicita licencia por maternidad, para cuyo efecto adjunta a su pretensión el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo;

Que, el primer párrafo del artículo 23 de nuestra Carta Magna, establece "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.";

Que, a través del artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, se modifica -entre otros- el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, de cuya modificación queda redactado en el texto siguiente: "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado...", en tal sentido, el personal contratado bajo este régimen es considerado servidor público;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el artículo 2 de la citada ley, modifica -entre otros- el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, el cual a través del literal g) otorga al trabajador sujeto al presente régimen, licencia con goce de haber por maternidad;

Que, por Ley N° 26644, Precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Decreto Supremo que Reglamenta la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, se precisa en su texto legal que el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, es de aplicación para los sectores público y privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-TR, sobre el descanso por maternidad señala: "Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal";

Que así mismo la Ley 27606 Ley que modifica la Ley 26644, estableciendo la extensión del descanso postnatal en los casos de nacimiento múltiple en su Artículo Único.- (...) "El descanso postnatal se extenderá por 30 (treinta) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple";

Que, mediante INFORME TECNICO N°000005-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [215228397-0], la Unidad de Recursos Humanos, opina que corresponde, OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, la licencia por gravedad a favor de la servidora DELIA MARGARITA CESPEDES CAJO, con el puesto de Técnico en Enfermería, del Hospital Regional Lambayeque y, AUTORIZAR a la citada servidora a hacer uso de su descanso pre y post-natal, a partir del 16 de Diciembre del 2023 y por NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIOS, el mismo que vencerá el 22 de Marzo del 2024;

Que, en mérito a lo expuesto y acorde a la normativa vigente, corresponde emitir el acto resolutorio;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000017-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [215228397 - 1]

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, y con la visación de la oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en usos de la facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR y así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, la licencia por gravedad a favor de la servidora DELIA MARGARITA CESPEDES CAJO, con el puesto de Técnica en Enfermería, del Hospital Regional Lambayeque y, **AUTORIZAR** a la citada servidora a hacer uso de su descanso pre y post-natal, a partir del 16 de Diciembre del 2023 y por NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIOS, el mismo que vencerá el 22 de Marzo del 2024, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución y **AUTORIZAR** su publicación en la página Web institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 15/01/2024 - 12:55:27

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
JOSE ALEX HAMMER BRAVO FERNANDEZ
COORDINADOR(E) DE RECURSOS HUMANOS - HRL
12-01-2024 / 12:46:24
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
15-01-2024 / 10:18:29
- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
15-01-2024 / 11:18:47